



**Acuerdo General de Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte el Sistema Educativo Universitario Azteca Tuxtla, S.C. quien a su vez es propietario del Instituto de Estudios Superiores Sor Juana Inés de la Cruz, mismo que se le denominará "SEUAT TUXTLA", representado en este acto por la Dra. Consuelo González Díaz, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, en lo sucesivo "EL ICATECH", representado por el Dr. Víctor Hugo Domínguez Hernández, en su carácter de Director General; mismos que cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:**

## **DECLARACIONES.**

I.- Declara "SEUAT TUXTLA" que:

- I.1 Es una Sociedad Civil, legalmente constituidas conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 16,286, Volumen 248, de fecha 19 de marzo de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Bayardo Robles Sasso, titular de la Notaría Pública No. 44 del Estado de Chiapas, que no le han sido revocadas, modificadas y se encuentran vigentes a la fecha del presente Acuerdo.
- I.2 En este acto la Dra. Consuelo González Díaz, acredita su personalidad como Representante Legal del Sistema Educativo Universitario Azteca Tuxtla S.C., tal y como lo acredita con el acta modificada con fecha 16 de abril 2015, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, misma que fue protocolizada con fecha 25 de agosto de 2015, mediante escritura pública No. 22,282, Volumen 510, pasada ante la fe del Notario Público no. 50 del Estado de Chiapas, Lic. Javier Espinosa Mandujano de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- I.3 Sus Objetivos consisten en:
  - A) Impartir e impulsar la Educación de los Niveles Básico, Medio Superior y Superior, así como realizar la investigación científica y tecnológica en el Estado, contando con 6 planteles, Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, Reforma, Yajalon, Tapilula y uno más en el Estado de Campeche, propiciando la calidad académica y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
  - B) Fortalecer y coordinar la educación e investigación científica y tecnológica, en el nivel medio superior y superior, para apoyar los programas regionales de desarrollo.
  - C) Ofrecer a los jóvenes otras alternativas accesibles para su formación científica y tecnológica en el nivel medio superior y superior.
  - D) Crear mecanismos estratégicos que permitan una estrecha vinculación con los sectores productivos, públicos, privados y sociales, para consolidar los programas de desarrollo del estado.



- I.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es SEU020319FL8 expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5 Señala como su domicilio para efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en 2ª. Avenida Norte Oriente, Número 741, entre 6ª y 7ª Calle oriente de la Colonia Centro, C.P. 29000 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "EL ICATECH" que:

- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de Creación número 182, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 032, de fecha 26 de julio del año 2000, y al Decreto número 183 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se creó el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 094, de fecha 21 de mayo del año 2008.
- II.2 El C. Gobernador Sustituto del Estado de Chiapas, Lic. **Manuel Velasco Coello**, con fundamento en los artículos 59 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 7º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 14 del Decreto No. 183 por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, tuvo bien a otorgar nombramiento al **Dr. Víctor Hugo Domínguez Hernández, como Director General del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**; quien cuenta con plena capacidad jurídica para representar a este Organismo Público, Acorde a los artículos 18 fracción I, 27 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, 15 fracción I de Decreto No.182 por el que se Crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas y 14 fracción V del Decreto por el que se Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de este Organismo, mismo que no le ha sido limitado o revocado.
- II.3 Tiene por objetivo garantizar la integración y el fortalecimiento de las actividades económicas motoras del Estado y fomentar la mejora continua de la competitividad laboral, a través de la oferta de servicios de capacitación, asesoría, vinculación, investigación e información, basados en normas de calidad, que atiendan eficazmente las necesidades tecnológicas del sector productivo.
- II.4 Para los fines y efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en 14ª calle Poniente Norte Número 239, Colonia Moctezuma, C. P. 29030, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. Reconocen su personalidad jurídica y facultades con las que se ostentan conforme a las declaraciones que anteceden y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo.



III.2. Tiene como prioridad establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares, en el intercambio de información que contribuya al desarrollo económico del Estado.

III.3. Están conformes en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA. Objeto.**-El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para que lleven a cabo acciones conjuntas tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos, coordinando sus esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos en el establecimiento de diversos programas de capacitación en beneficio de la sociedad chiapaneca, fortaleciendo con ello las actividades económicas y motoras del Estado para una mejor competitividad laboral.

**SEGUNDA. Responsables.**- "SEUAT TUXTLA" determina que para dar cumplimiento a los compromisos será a través del Lic. Guillermo Sánchez García, Coordinador General de Avance Institucional del Sistema Educativo Azteca Tuxtla; asimismo "EL ICATECH" dará cumplimiento a los compromisos contraídos en este Acuerdo a través del C.P. Jorge Luis Navarro Lara, Director de Vinculación con el Sector Productivo; así como las Unidades de Capacitación de Catazaja, Comitán, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalon.

**TERCERA. Cumplimiento.**- "SEUAT TUXTLA" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Aceptar los lineamientos, planes, programas y criterios de la Secretaría de Educación Pública y de "EL ICATECH", que vayan acordes con la naturaleza, estructura, características y objetivos de los cursos que sean impartidos por este último.
- II. Proporcionar a "EL ICATECH" toda la información que sea necesaria en los tiempos establecidos en los Acuerdos Específicos de Colaboración, para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación.
- III. Difundir los cursos y costos que con motivo del presente Acuerdo sean programados, así como llevar a cabo la inscripción del personal interesado en participar en ellos.
- IV. Realizar las actividades a que se comprometa a través del presente Acuerdo con el mas alto sentido de responsabilidad, ética, y confiabilidad durante los procesos de Capacitación que definan los Acuerdos Específicos de Colaboración con "EL ICATECH" que incluyan además los costos establecidos de común acuerdo.
- V. Trabajar coordinadamente con "EL ICATECH" para resolver cualquier caso fortuito o fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente Acuerdo.
- VI. Proporcionar el espacio físico, material y equipo necesario para la realización de cursos en los lugares donde "EL ICATECH" no cuente con Unidades de Capacitación.



**CUARTA. Cumplimiento.- "EL ICATECH" se compromete a realizar las siguientes acciones:**

- I. Impartir los cursos de capacitación a las personas que sean propuestas por "SEUAT TUXTLA" en observancia a los compromisos del presente Acuerdo o de los específicos que en su caso se suscriban.
- II. Otorgar el reconocimiento oficial, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los capacitados que concluyan satisfactoriamente los cursos, conforme al artículo 5º fracción VII de su Decreto No. 182 por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.
- III. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los capacitados.
- IV. Proporcionar las instalaciones de las Unidades de Capacitación de "EL ICATECH" ubicadas en las ciudades de Catazajá, Comitán de Domínguez, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de Las Casas, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón; lo anterior para llevar a cabo los cursos de capacitación.
- V. Proporcionar los cursos contenidos en su Catálogo de Servicios en los diferentes municipios del Estado, donde "SEUAT" se encuentre interesada.

**QUINTA. Compromisos.- "LAS PARTES" se sujetan a realizar las siguientes acciones:**

- I. Suscribir Acuerdos Específicos de Colaboración a través de las Unidades de Capacitación de "EL ICATECH" de acuerdo a las diferentes necesidades de capacitación que le surjan a "SEUAT TUXTLA".
- II. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Acuerdo o de los específicos aplicables.
- III. Trabajar conjuntamente para la selección de los cursos de capacitación y procesos de evaluación que puedan implementarse en los mismos.
- IV. Acordar los costos de recuperación que se originen por el desarrollo de los diferentes cursos de capacitación de acuerdo al Catálogo de Servicios de "EL ICATECH".
- V. Establecer programas de capacitación para el trabajo de acuerdo al Catálogo de Servicios.
- VI. Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y bibliográficos para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar la capacidad laboral.
- VII. Diseñar proyectos de investigación de interés común.



VIII. Todos los demás que pudieran surgir en los subsecuentes Acuerdos Específicos de Colaboración que se celebren con las Unidades de Capacitación de "EL ICATECH" por motivo del presente Acuerdo.

**SEXTA. Acuerdos Específicos.- "LAS PARTES"** convienen que los Acuerdos Específicos de Colaboración que se suscriban con "EL ICATECH" o través de sus Unidades de Capacitación, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, aportaciones económicas de la institución contratante, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

**SÉPTIMA. Confidencialidad.- "LAS PARTES"** convienen en que toda la información que éstas se trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente Acuerdo, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas en los términos y lineamientos descritos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA. Relaciones Laborales.- "LAS PARTES"** convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Acuerdo, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**NOVENA. Vigencia.-** El presente instrumento surtirá efecto jurídico a partir del día de su firma y tendrá una vigencia al 9 de Octubre del 2019.

**DÉCIMA. Modificaciones.-** El presente Acuerdo podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones, anexos y adendum en los aspectos que "LAS PARTES" consideren adecuados.

**DÉCIMA PRIMERA. Rescisión y Terminación Anticipada.- "LAS PARTES"** podrán rescindir el presente Acuerdo por anticipado, sin necesidad de resolución judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte; así mismo "LAS PARTES" son conformes en que si existiera la necesidad de dar por terminado el presente Acuerdo de forma anticipada, se deberá de comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días hábiles, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando.

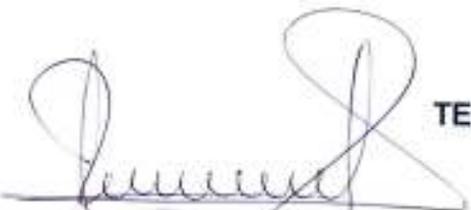
**DÉCIMA SEGUNDA. Interpretación y cumplimiento.-** En virtud de que el presente Acuerdo es un acto de buena fe, "LAS PARTES" manifiestan que han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo, por lo que de presentarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento de este Acuerdo, la misma será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Acuerdo General de Colaboración Interinstitucional y enteradas cada una de "LAS PARTES" del contenido y el alcance legal de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas del presente Acuerdo, lo firman y ratifican de conformidad al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 09 días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.



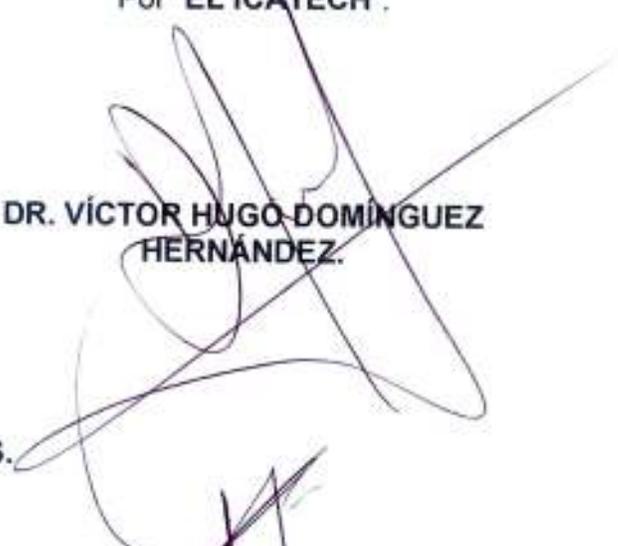
Por "SISTEMA EDUCATIVO  
UNIVERSITARIO AZTECA TUXTLA  
S.C."

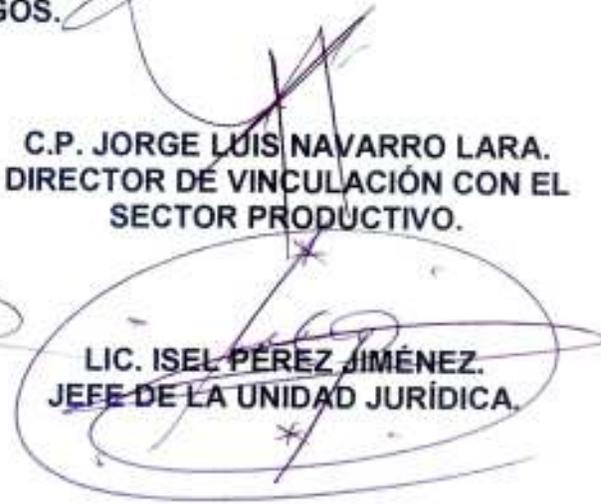
  
DRA. CONSUELO GONZÁLEZ DÍAZ.  
REPRESENTANTE LEGAL.

  
LIC. ABRIL RUBÍ HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ.  
VICERRECTORA DE GESTIÓN  
ACADÉMICA.

  
LIC. JANCY KRISTELL HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ.  
JEFA DE MERCADOTECNIA.

TESTIGOS.

  
C.P. JORGE LUIS NAVARRO LARA.  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL  
SECTOR PRODUCTIVO.

  
LIC. ISEL PÉREZ JIMÉNEZ.  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL SISTEMA EDUCATIVO UNIVERSITARIO AZTECA TUXTLA, S.C. Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL 2018.